

La Paridad de Género

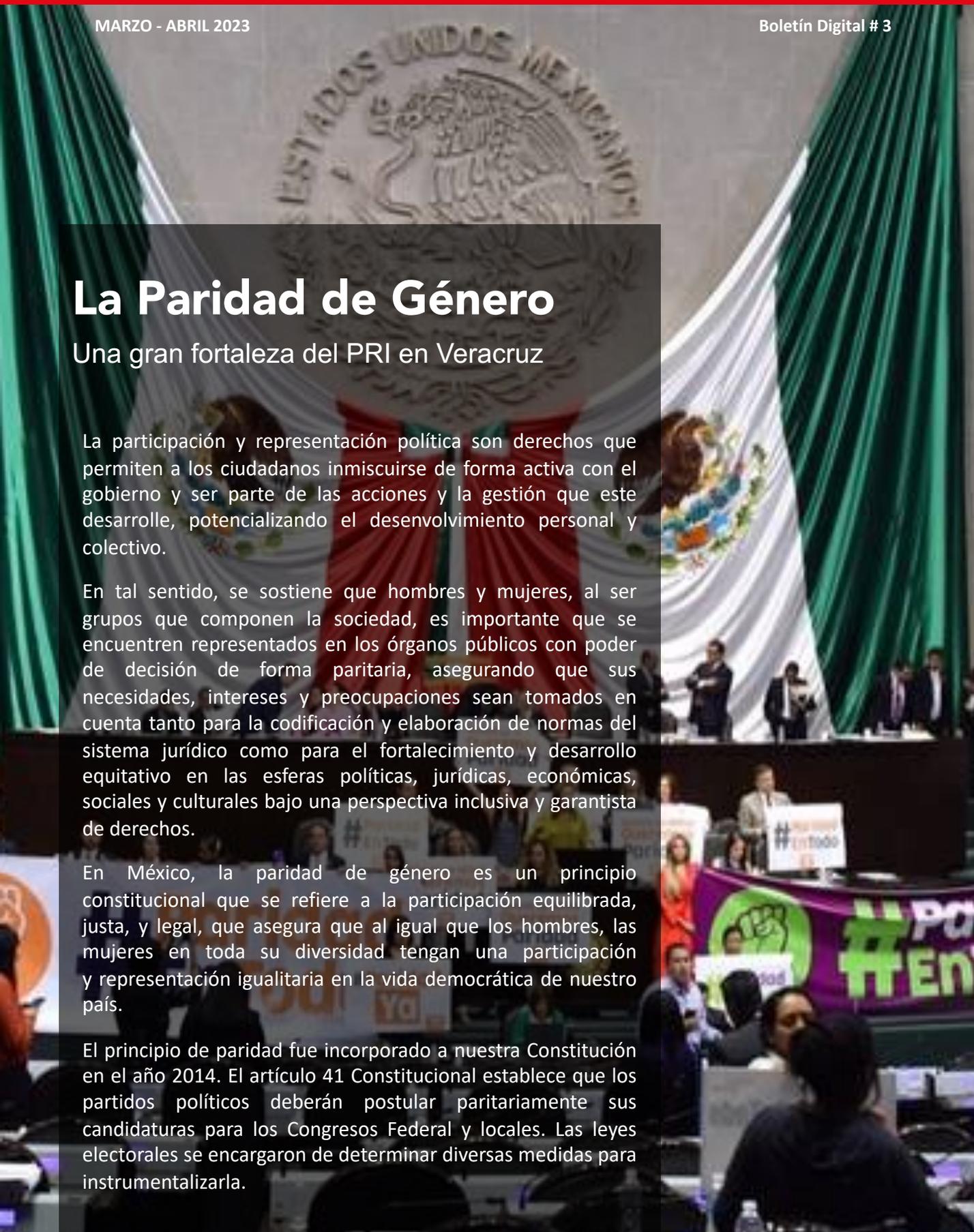
Una gran fortaleza del PRI en Veracruz

La participación y representación política son derechos que permiten a los ciudadanos inmiscuirse de forma activa con el gobierno y ser parte de las acciones y la gestión que este desarrolle, potencializando el desenvolvimiento personal y colectivo.

En tal sentido, se sostiene que hombres y mujeres, al ser grupos que componen la sociedad, es importante que se encuentren representados en los órganos públicos con poder de decisión de forma paritaria, asegurando que sus necesidades, intereses y preocupaciones sean tomados en cuenta tanto para la codificación y elaboración de normas del sistema jurídico como para el fortalecimiento y desarrollo equitativo en las esferas políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales bajo una perspectiva inclusiva y garantista de derechos.

En México, la paridad de género es un principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país.

El principio de paridad fue incorporado a nuestra Constitución en el año 2014. El artículo 41 Constitucional establece que los partidos políticos deberán postular paritariamente sus candidaturas para los Congresos Federal y locales. Las leyes electorales se encargaron de determinar diversas medidas para instrumentalizarla.



El proceso de armonización legislativa culminó, en las entidades federativas con elecciones en 2015, antes de que iniciara el proceso electoral.

Pero ¿qué es paridad? La paridad es igualdad. Así de claro y contundente. La paridad no es una medida de acción afirmativa de carácter temporal. No es una medida compensatoria. La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad. La

paridad es una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.

Esta nueva interpretación del principio de igualdad abre la puerta a las iniciativas públicas que pretenden erradicar el déficit democrático de la no-representatividad de las mujeres a través de unas modificaciones legislativas e institucionales, bien con una legislación electoral que prevea unas cuotas de género obligatorias en las plazas elegibles en las listas de los partidos o bien con una modificación de la composición de las instituciones representativas al imponer un reparto de los escaños entre los sexos

La lección es clara, la mejor forma de garantizar los derechos de las mujeres y de los grupos en situación de vulnerabilidad es el reconocimiento expreso en el marco normativo de sus derechos y del modo de materializarlos.





En este sentido, el reto de la paridad no es afirmar que las mujeres representarían a las mujeres, y los hombres a los hombres; sino que, paritariamente, mujeres y hombres representarían a todo el pueblo. En esta perspectiva, la paridad participa en la edificación de una nueva forma de gobierno representativo, la “democracia del público”, que se caracteriza por la personalización de la elección electoral en la medida en que el (la) candidato(a) se presenta no sólo como persona concreta sino también proponiendo una diferencia que es una diferencia de género.

La participación política es entendida como aquella actividad que permite a los ciudadanos una integración directa con el gobierno y generar una acción incidente en su desarrollo; por ende, las personas ejercerán estos mecanismos visibles por la capacidad participativa y el grado de influencia que produzca en el terreno político.

La implementación de la paridad de género dentro de los partidos tiene una función integral en la calidad de las democracias. La representación política va de la mano de la legitimidad de los estados democráticos y, cuando surgen discusiones acerca de cómo entender esa representación, se moldean los distintos arreglos institucionales que transforman las sociedades.

Esto implica que los institutos políticos deben tener el compromiso constante de representar tanto a mujeres como hombres de forma inclusiva.

Hoy el PRI afronta los retos del país dialogando, propiciando la participación abierta, franca y honesta de hombres y mujeres que expresan sus ideas, sus preocupaciones y que buscan soluciones. Sabemos que el ejercicio político sólo es efectivo cuando es participativo, cuando está próximo a los ciudadanos y junto con ellos aborda los problemas, por complejos que sean, y construye soluciones viables en una sociedad cambiante.

El Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional (PRI) propuso, mediante una iniciativa, distintas reformas y adiciones al Código Electoral local, a fin de armonizarlas con la legislación federal en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género.

En nombre del Grupo Legislativo del PRI, su coordinadora, la diputada Anilú Ingram Vallines, expuso las motivaciones que originaron esta iniciativa, la cual, dijo, contiene aportaciones

muy específicas que se traducen en una reforma integral, completa y con gran alcance

En primer lugar, esta iniciativa propone garantizar el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos a participar en los comicios en condiciones de paridad de género, así como la obligación del Organismo Público Local Electoral (OPLE) de erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.



Es el instrumento idóneo para hacer justicia electoral, "Hoy tenemos en el poder de nuestro voto lograr un Veracruz igualitario, seguro y libre para las mujeres que hemos elegido y que se elegirán para servir a la ciudadanía veracruzana en próximos procesos".

Esta reforma "es un peldaño más para contar con un Veracruz donde las mujeres y los hombres con vocación de servicio sean considerados en igualdad de circunstancias sin importar su género".





El fomento de la paridad tiene el efecto de favorecer además de a los miembros de los grupos específicos, a toda la sociedad, ya que, mediante esta forma de trato especial se produce un impacto en la redistribución de los espacios de representación democrática y en remediar la manera en que los estereotipos y las normas masculinas crean desventajas actuales para las mujeres en las esferas políticas, sociales y económicas.

Así pues, la paridad de género es un principio que se fundamenta en la distribución igualitaria del poder político entre hombres y mujeres como un elemento estructural del sistema democrático, donde su principal objetivo es consolidar equidad y producir una nueva perspectiva representativa.

Infografía:

<https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/la-paridad-de-genero-un-asunto-de-igualdad-y-de-justicia>

<https://www.unwomen.org/es/how-we-work/gender-parity-in-the-united-nations>

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf

Céline González Schont, "De la representación descriptiva a la representación sustantiva. Análisis de las cuotas de género en los congresos estatales en México" (tesis de posgrado, Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., 2016), 8.

Francisco Sánchez y Oswaldo Leyva, "Participación política y el ejercicio del poder", *Ciencia política: perspectiva multidisciplinaria* (2015): 77.

Rafael Martínez Rivas, "El concepto de representación en la actualidad", *Revista Desafíos*, n° 29 (2017): 319.